

Medellín, noviembre 28 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

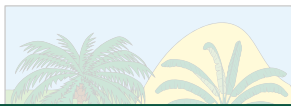
Gaceta N°. 24.765 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060427443	Noviembre 25	3	2024060427503	Noviembre 25	25
2024060427493	Noviembre 25	7	2024060427504	Noviembre 25	27
2024060427494	Noviembre 25	15	2024060427505	Noviembre 25	29
2024060427496	Noviembre 25	17	2024060427561	Noviembre 26	31
2024060427500	Noviembre 25	19	2024060427614	Noviembre 26	34
2024060427501	Noviembre 25	21	2024060427615	Noviembre 26	36
2024060427502	Noviembre 25	23	2024060427699	Noviembre 26	38

República de Colombia



2024060427443
Fecha Radicado: 2024-11-25 11:29:22.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

**DEPARTAMENTO AMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCION

(25/11/2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL PARCIAL, DEL
MUNICIPIO DE URRAO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



2024060427443
Fecha Radicado: 2024-11-25 11:29:22.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

**DEPARTAMENTO AMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCION

(25/11/2024)

En fecha del 14 de agosto del año 2023, se emitió el acto administrativo 2023060085702, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en el sector rural parcial del municipio de Urrao, en las veredas PENDERISCO_ ARRIBA, SANTA ISABEL, LLANO GRANDE, SAN JOAQUIN, SANTA ANA, AGUAS CHIQUITAS, LA DESPENSA, SANTA CATALINA, LA CARTAGENA, SAN CARLOS, AGUACATES, ARENALES, QUEBRADONA, LAS MERCEDES, PRINGAMOSAL, EL HATO, LA PRIMERA, EL PORVENIR, EL SALVADOR, SAN JOSÉ, SAN JOSE MONTAÑITAS, SAN AGUSTIN, EL VOLCÁN, LA MAGDALENA, OROBUGO ALTO, LA MATANZA, CHAQUE, LA FLORIDA, EL INDIO, LA LUCIA, LA ANÁ, EL CHUSCAL, GUAPANTAL, EL PASO, EL SALADITO, LA VENTA, LA HONDA, SAN VIDAL, QUEBRADA EL SALADO, SAN LUIS, OROBUGO MEDIO, EL NARCISO, EL TOPACIO, GUAYABALA, OROBUGO ABAJO, LA LOMA, SABANAS, EL ESCOBERO, LOS ANIMES, EL BRECHONCITO, SAN FERNANDO, LA LINDA, SAN MATÍAS, LOS BARRANCOS, SAN RAFAEL, SAN BARTOLO, SAN JOSE, LA CLARA, EL MARAVILLO, LOS QUEMADOS, SAN ANTONIO.

La Gerencia de Catastro, previa definición de la administración municipal, adoptó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en el sector rural parcial del municipio de Urrao-Antioquia, a través del acto administrativo 2024060427397 del 22 de noviembre del año 2024.

Para evitar problemas en el versionamiento y avalúos de los actos administrativos en conservación, se dispone la entidad a través de este acto administrativo a suspender las actividades en el proceso de conservación catastral para el municipio de Urrao.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizados las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral del sector rural parcial del municipio de Urrao.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: se CLAUSURA el proceso de actualización catastral del sector rural parcial del municipio Urrao en las veredas PENDERISCO ARRIBA, SANTA ISABEL, LLANO GRANDE, SAN JOAQUIN, SANTA ANA, AGUAS CHIQUITAS, LA DESPENSA, SANTA CATALINA, LA CARTAGENA, SAN CARLOS, AGUACATES, ARENALES, QUEBRADONA, LAS MERCEDES, PRINGAMOSAL, EL HATO, LA PRIMERA, EL PORVENIR, EL SALVADOR, SAN



2024060427443
Fecha Radicado: 2024-11-25 11:29:22.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEPARTAMENTO AMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(25/11/2024)

JOSÉ, SAN JOSE MONTAÑITAS, SAN AGUSTIN, EL VOLCÁN, LA MAGDALENA, OROBUGO ALTO, LA MATANZA, CHAQUE, LA FLORIDA, EL INDIO, LA LUCIA, LA ANÁ, EL CHUSCAL, GUAPANTAL, EL PASO, EL SALADITO, LA VENTA, LA HONDA, SAN VIDAL, QUEBRADA EL SALADO, SAN LUIS, OROBUGO MEDIO, EL NARCISO, EL TOPACIO, GUAYABALA, OROBUGO ABAJO, LA LOMA, SABANAS, EL ESCOBERO, LOS ANIMES, EL BRECHONCITO, SAN FERNANDO, LA LINDA, SAN MATÍAS, LOS BARRANCOS, SAN RAFAEL, SAN BARTOLO, SAN JOSE, LA CLARA, EL MARAVILLO, LOS QUEMADOS, SAN ANTONIO, y se ORDENA la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector rural parcial del municipio de Urrao, en las veredas descritas y se determina LA VIGENCIA FISCAL de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en actividades de conservación catastral del municipio de Urrao en el sector rural en las veredas descritas en el artículo primero de este acto administrativo hasta el 13 de enero del año 2025.

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición; además, que para estos efectos los términos comenzarán a correr a partir del 13 de enero del año 2025.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijarán en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad, en la página web del Departamento de Antioquia y en las respectivas oficinas de catastro en los 113 municipios en los cuales el Departamento de Antioquia es Gestor Catastral.

Parágrafo segundo. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afectará las siguientes actividades:

La atención al público en todas las áreas de la entidad, en el horario establecido para cada dependencia, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, así como la expedición de certificados catastrales.

La realización de notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por la Gerencia de Catastro. Entre las fechas del 27 de diciembre del año 2024 y el 13 de enero del año 2025, no tiene la entidad la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar constancias de firmeza de los actos administrativos, emitir certificados, entre otros, dado que se están realizando los



2024060427443
Fecha Radicado: 2024-11-25 11:29:22.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

**DEPARTAMENTO AMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCION

(25/11/2024)

incrementos en los avalúos catastrales de los predios no actualizados en el marco del proceso de conservación ordenada por el gobierno nacional.

Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no radicarlas en el sistema de información catastral, por ende, en este lapso de tiempo la entidad podrá solicitar los documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán efectuar desistimientos expresos y tácitos.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la resolución 746 del año 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en Medellín, 25/11/2024

Yeison Fernando Miranda Restrepo

**YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	25.11.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializad – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	25.11.2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 de 2021, y el Decreto Departamental N°2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,” por lo que las entidades públicas tienen el deber de orientar sus acciones hacia la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;” principios que deben regir las actuaciones de las entidades estatales, incluyendo la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,” y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la calidad y cobertura del servicio educativo, promoviendo condiciones de acceso y permanencia.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en relación con los fines de la contratación estatal, dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos;” resaltando que los convenios interadministrativos son una herramienta para cumplir con estas finalidades.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el “principio de economía” como rector de la contratación pública, orientado a optimizar los recursos

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

públicos mediante procesos transparentes y efectivos, premisa que aplica a la administración de recursos del Fondo Especial de Desarrollo Indígena (FEDI).

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 señala que "Los establecimientos educativos deben contar con la planta física y los medios educativos adecuados," para garantizar una educación de calidad, obligación que se materializa mediante proyectos de infraestructura física como los contemplados en el presente convenio.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos, como el presente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, asegurando celeridad y eficacia en la implementación de proyectos de interés común entre entidades estatales.

Que la Ordenanza 30 de 1990, reglamentada mediante el Decreto 2478 de 1995 e incorporada a la Ordenanza 32 de 2004, establece el Fondo Especial de Desarrollo Indígena (FEDI) como instrumento financiero para la promoción del desarrollo integral de las comunidades indígenas, lo cual es concordante con el objeto del convenio a suscribir.

Que el Plan de Desarrollo Departamental *"Por Antioquia Firme 2024-2027"* en su línea estratégica "Cohesión desde lo social" establece como objetivo "Mejorar la calidad y cobertura de la educación en los municipios no certificados, bajo un enfoque de equidad y pertinencia;" lo que incluye proyectos que fomenten el acceso a una infraestructura educativa digna y adecuada.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 atribuye a las entidades territoriales la competencia para "administrar y garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad;" lo cual justifica la colaboración entre las entidades intervinientes para la ejecución del presente convenio.

Que la Ley 2200 de 2022 moderniza las competencias de los departamentos, señalando que estos deben implementar políticas para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, garantizando el acceso a la educación y servicios básicos en las zonas rurales y marginadas del territorio.

Que el Decreto N° 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, aplicable según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el presente proceso de contratación fue aprobado en Acta de Comité Interno de Contratación N° 61 del 21 de octubre de 2024, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 102 del 08 de noviembre de 2024, Su presupuesto asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 10.200.000.000 No Gravado con IVA, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — SECRETARIA DE EDUCACIÓN APORTA DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) Y EL IDEA APORTA EN ESPECIE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) POR CONCEPTO DE COSTOS DE OPERACIÓN, conforme a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500054878 del 20/09/2024 por valor de **(\$10.000.000.000)** y Registro Presupuestal N° 4500063734 con fecha de creación 19.11.2024 y de impresión 19.11.2024 por valor de **(\$10.000.000.000)**

Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que vicien el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Planeación Educativa – Dirección de Permanencia Escolar, y el Municipio de Briceño.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA - NIT. 890. 980.179 — 2, con el objeto de "Realizar Sexta incorporación de recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia – FEDI." conforme a los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la celebración del objeto contractual con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA - NIT. 890. 980.179 — 2, con un plazo de Veinticuatro (24) meses sin superar el 15 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio y parametrización de inicio en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto de la Sexta incorporación de recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia – FEDI, asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 10.200.000.000 No Gravado con IVA, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — SECRETARIA DE EDUCACIÓN APORTA DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) Y EL IDEA APORTA EN ESPECIE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) POR CONCEPTO DE COSTOS DE OPERACIÓN

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES:

Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Poner en conocimiento de la otra parte conveniante, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
9. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR

COMPROMISOS TÉCNICOS

1. Administrar los recursos aportados; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
2. Aperturar las cuentas que sean necesarias para administrar los recursos objeto del Convenio.
3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
4. Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo tanto por ACH como por cheque, según lo requieran
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio
7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

1. Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del Departamento a través del Ordenador del Gasto, ordenación que debe estar acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para cada pago, previa verificación en listas realizada por la oficina de riesgos del IDEA.
2. Expedir las reservas, o labores o disponibilidades que amparen los procesos contractuales
3. Reconocerá rendimientos financieros a una tasa equivalente al diez por ciento (10%) de la **DTF NATA (tasa nominal trimestre anticipado) calculada a partir de la DTF EA vigente**, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaría de Educación. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales.
4. El IDEA presentará informes financieros mensual de los recursos que sean incorporados al Fondo
5. Presentar los informes financieros y presupuestales que, del Fondo Especial constituido, le solicite el ordenador del gasto o el supervisor del convenio.
6. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
7. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.
8. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
9. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
10. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio interadministrativo y/o los organismos de control y vigilancia.
11. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
12. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el dos por ciento (2%) del total de los recursos entregados en administración.
13. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio Interadministrativo, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con el Departamento.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

14. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo.
15. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Gobernación durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
16. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades y obras del Proyecto.
17. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo y las obligaciones que se derivan de su alcance.
18. Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
19. Manejar y reintegrar los rendimientos financieros, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ordenador del Gasto.
20. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación Departamental para el convenio.
21. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
22. Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
23. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad del Departamento de Antioquia y el IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
24. Las partes manifiestan no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

- 25.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
- Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
 - Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
 - Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- 26.** Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Aportar los recursos de los convenios derivados del convenio marco.
- Registrar presupuestalmente los dineros comprometidos en el futuro convenio, los cuales serán incorporados en el Fondo Especial que constituirá en razón del mismo.
- Solicitar a EL IDEA la generación de las reservas para la realización de los procesos de contratación con cargo a los recursos del Fondo, a través oficio formal, suscrito por el Ordenador del Gasto y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo y cuenta, además, el objeto, plazo y valor de la labor.
- Adelantar los estudios previos y los procesos contractuales requeridos de acuerdo a la normatividad, con cargo al fondo.
- Aprobar por intermedio de la Secretaría de Educación, los pagos con cargo a los recursos del Fondo objeto del Convenio, expidiendo para tales fines las respectivas autorizaciones de desembolso al IDEA y anexando los soportes necesarios para cada uno de los pagos.
- Ordenar a EL IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, a través oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo y cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización.
- Acordar con EL IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
- Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
- Designar la supervisión del presente convenio, y de los contratos derivados del mismo.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 12 Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
- 13 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.


ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		22-11-24.
Revisó	JULIAN FELIPE BERNAL Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		25-11-24.
Revisó	MARIA LILIANA MENDIETA Director Asuntos Legales - Secretaría de Educación		25/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2024060427494

Fecha: 25/11/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PALMARES DE ABIBE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **EDINEL PADILLA ESCARPETA** identificado con cédula de ciudadanía número **71946955**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PALMARES DE ABIBE** del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, constituida el **13/05/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PALMARES DE ABIBE** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PALMARES DE ABIBE** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **EDINEL PADILLA ESCARPETA** identificado con cédula de ciudadanía número **71946955**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua - PU		
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		25.11.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HOJAS SECTOR CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **BERTHA ANGELA GOMEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **41764475**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HOJAS SECTOR CAMPO ALEGRE** del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, constituida el **22/06/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HOJAS SECTOR CAMPO ALEGRE** con domicilio en el Municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HOJAS SECTOR CAMPO ALEGRE** con domicilio en el Municipio de **SAN VICENTE (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **BERTHA ANGELA GOMEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **41764475**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU		
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU		25.11.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060427500

Fecha: 25/11/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ALDEA, CORREGIMIENTO SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ALDEA, CORREGIMIENTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 441 del 16/02/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 41 del 23/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ALDEA, CORREGIMIENTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 441 del 16/02/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Natalia Granada Orozco		25/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060427501

Fecha: 25/11/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MANDARINOS DEL MUNICIPIO
DE APARTADÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MANDARINOS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 354 del 24/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 07/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS MANDARINOS**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 354 del 24/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Sandra Viviana Arias Herrera		22/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2024060427502

Fecha: 25/11/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PASO DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PASO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 56 del 28/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 122 del 04/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

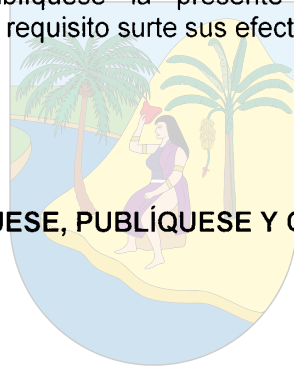
RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PASO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 56 del 28/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Natalia Granada Orozco		25/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060427503

Fecha: 25/11/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CURVA CGTO SAN PASCUAL
DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CURVA CGTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 105 del 04/08/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 30 del 16/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CURVA CGTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 105 del 04/08/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Natalia Granada Orozco		25/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BALSA DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BALSA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 67 del 21/08/1961 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 105 del 17/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA BALSA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 67 del 21/08/1961 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Natalia Granada Orozco		25/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBARRA, CGTO CESTILLAL DEL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBARRA, CGTO CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2827 del 22/09/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 150 del 20/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUMBARRA, CGTO CESTILLAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2827 del 22/09/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



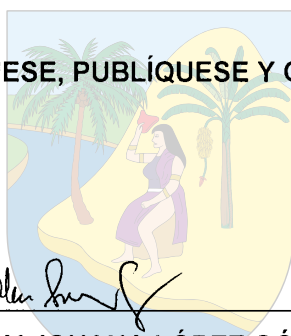
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Natalia Granada Orozco		25/11/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060427561

Fecha: 26/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No 16096 de 2024"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y en especial el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 202, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector de planeación nacional y,

CONSIDERANDO:

1 Que, mediante la Resolución N° 2024060420972 del 23 de octubre de 2024, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16096 cuyo objeto es "Suministrar Insumos y reactivos para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ", con un plazo de ejecución de Un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, y un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L(\$459.046.730) IVA INCLUIDO**, para lo cual la entidad cuenta con el siguiente CDP CDP 3500054865 del 19 de septiembre de 2024 por valor de \$459 046 730

2 Que, dentro del término establecido en el cronograma, para la entrega de requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios, se recibieron TRES (3) propuestas presentados por las empresas AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3, PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0, FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, NIT 800 160 884-1

3 Que, de acuerdo con el informe de evaluación publicado el 8 de octubre de 2024, el proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 cumple jurídica, financiera y técnicamente Y los proponentes AVÁNTIKA COLOMBIA S A., FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, NIT 800 160 884-1 se requirieron para subsanar requisitos técnicos

4 Que, el informe de evaluación de propuestas se puso a disposición de los interesados los días 7, 8,12 de Noviembre de 2024

5 Que, llegaron observaciones al informe de evaluación por parte del proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3, en reparo de los requisitos técnicos presentados por el proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, estos mismos se respondieron en el término establecido para ello en el cronograma

6 Que, se aceptaron las observaciones presentadas por el proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 , y se requirió a PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 –0

7 Que, los proponentes AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 y PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0, subsanaron los requisitos de capacidad técnica, y FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, NIT 800 160 884-1 , no cumplió con la totalidad de requisitos técnicos

8 Que, los oferentes habilitados para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No 16096 de 2024 son AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 y PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0

9 Que, el día 20 de noviembre de 2024 a las 9 00 a m , se realizó la apertura de sobre económico de los oferentes AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 y PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0, y se verificó que la oferta estaba conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones, sin superar el presupuesto oficial

10 Que, el artículo 2 2 1 2 1 2 2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el art 6, Decreto 1860 de 2021 Dice *"Procedimiento para la subasta inversa Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa () 4 Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*

11 Que, tomando en cuenta lo anterior, el proceso de referencia da lugar al certamen de subasta inversa electrónica

12 Que, la Empresa PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 –0, oferto un valor de doscientos noventa millones de pesos (\$290 000 000) IVA incluido

13 Que, se requirió al proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0, para que explicara el precio artificialmente bajo, y cuya justificación fue aceptada

14 Que, el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso Dicha recomendación fue acogida por el Comité Interno de Contratación N° 62 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

En mérito de lo expuesto LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica No 16096, cuyo objeto consiste en "Suministrar Insumos y reactivos para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia", a la empresa PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0, quien oferto un valor DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290 000 000) IVA incluido

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al proponente favorecido y a su representante legal suplente, MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No 31 213 767 de ARMENIA QUINDIO, quien obra mediante poder confendo por medio de acta No 049 del 01 de


NOVIEMBRE de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrita en la cámara de comercio de Cali, el 02 de OCTUBRE de 2020 con el No 14569 del libro IX,

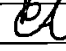
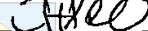
ARTÍCULO TERCERO Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación - SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Medellín, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Claudia Mena Orrego Vargas Profesional universitario		25-11-2024
Aprobo	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales M. D.O		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060427614

Fecha: 26/11/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL RETIRO
CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE RETIRO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL RETIRO CAMPESTRE**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 104483 del 26/08/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 40 del 25/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CONJUNTO RESIDENCIAL RETIRO CAMPESTRE**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 104483 del 26/08/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060427615

Fecha: 26/11/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORCOVADO**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 312 del 19/08/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 19/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORCOVADO**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 312 del 19/08/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Sandra Viviana Arias Herrera		25/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2024060427699

Fecha: 26/11/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON POLCO S.A.S"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2021070000528 del 01/02/2021 y

CONSIDERANDO

1. Que, con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.
2. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública como Laboratorio de referencia, tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
3. Que, la necesidad que presenta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de realizar la adquisición de consumibles y de realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional a los equipos de titulación modelo Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus accesorios, Digestor Asistido por microondas BERGHOF y Purificador de Agua STAKPURE de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública, puede ser satisfecha contratando la adquisición de estos consumibles y la prestación del servicio con el proveedor exclusivo de estos equipos en el mercado del país, es decir con la empresa POLCO S.A.S., mediante la modalidad de Contratación Directa.
4. Que, el equipo de titulación modelo Metrohm 904 y sus accesorios, fue adquirido en el año 2019, algunos de los consumibles requeridos para su funcionamiento tales como: electrodos (pH Unitrode y cable de conexión 867) deben ser adquiridos en el presente proceso dado que durante el último año han sufrido desgaste y deben ser remplazados previo a la realización del mantenimiento preventivo y calificación operacional del equipo en mención, que permita garantizar el funcionamiento adecuado del mismo.
5. Que, los equipos Digestor Asistido por Microondas marca BERGHOF y Purificador de Agua marca STAKPURE, fueron adquiridos en el año 2021 y el equipo de titulación modelo Metrohm 855 fue adquirido en el mes de agosto del año 2022 por medio del proyecto de regalías BPIN 2020000100131 Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología, a través de una Red Regional de Laboratorios, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento de Antioquia.
6. Que, para los equipos Purificador de Agua STAKPURE y Digestor asistido por microondas BERGHOF se requiere la adquisición de consumibles tales como: desinfectantes, kit de filtros de pretratamiento, válvulas, cápsulas estériles, paquete discos de ruptura, o-rings, botes para muestras, sellos, herramientas para sellos y vaso de digestión.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON POLCO S.A.S".

7. Que, los equipos relacionados son empleados para la realización de análisis fisicoquímicos en alimentos y aguas de consumo humano, con el fin de dar cumplimiento a las actividades misionales de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, de esta manera el desgaste de los consumibles a adquirir en el presente proceso, estará supeditado a la frecuencia de uso de los equipos, la cual estará definida por los planes de muestreo que establezca la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, es por esto que se debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos.
8. Que, uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es el aseguramiento metrológico de los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante; con el ánimo de garantizar este cumplimiento dentro del LDSP se crea el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) y de esta manera se logra gestionar la información de todos los equipos utilizados, información como las programación de intervenciones, periodicidad y clase de las mismas; en el año 2023 se realizó el mantenimiento preventivo y calificación operacional de los equipos de titulación modelo Metrohm 904, y modelo Metrohm 855 Digestor Asistido por microondas BERGHOF y Purificador de Agua STAKPURE, los cuales según el cronograma de aseguramiento metrológico del Laboratorio Departamental de Salud Pública, debe realizarse nuevamente para la vigencia 2024.
9. Que, el proceso de mantenimiento preventivo se debe realizar en una primera etapa y al finalizar dicho proceso se debe proceder a realizar la calificación operacional del equipo, con el fin de asegurar la calidad del dato en los análisis realizados empleando estos equipos. Ambas actividades son complementarias, no excluyentes, y para que el procedimiento de calificación operacional sea adecuado las marcas METRHOM, STAKPURE y BERGHOF, emiten un procedimiento interno de calificación operacional que debe ser realizado de acuerdo con los protocolos de los fabricantes y solo es certificable a través de un documento emitido desde fábrica, razón por la cual este proceso es realizado de manera exclusiva por la empresa POLCO SAS, quien es el distribuidor exclusivo de estas marcas en Colombia, y por lo tanto el único capacitado para desarrollar estos procedimientos de acuerdo con los lineamientos de fábrica.
10. Que, teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones.
11. Que, el incumplimiento de estos estándares conllevaría al cierre de las áreas de fisicoquímico de alimentos y fisicoquímico de aguas de consumo humano del LDSP, razón por la cual es necesario garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos y el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y calificación operacional establecido en el PAME de los equipos de titulación modelo Metrohm 904, y Metrohm 855 y sus accesorios (sondas y unidades de dosificación), Digestor Asistido por microondas BERGHOF y Purificador de Agua STAKPURE. Además, la calificación operacional de estos equipos debe cumplir con la normatividad ISO 9001 Sistemas de gestión de Calidad y con la NTC-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración#, numerales 6.4 Equipamiento y 6.5 Trazabilidad metrológica.
12. Que, en caso de no contar a corto plazo con la contratación para realizar estas intervenciones metrológicas a estos equipos, podrían verse afectadas actividades de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, así como la calidad y oportunidad de los análisis realizados de los productos de consumo humano, poniendo en riesgo la salud pública del Departamento de Antioquia.
13. Que, la empresa POLCO S.A.S. es el representante y distribuidor exclusivo para Colombia de toda la línea de equipos de la marca METROHM. Por lo tanto, POLCO SAS, está plenamente autorizado para participar como agente de la empresa METROHM en licitaciones de carácter público y privado y podrá celebrar los contratos a que haya lugar. Así mismo, POLCO SAS tiene la exclusividad para brindar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, instalación, calibración, verificación y calificación. POLCO SAS puede ofrecer los productos de METROHM para venta local en COLOMBIA o para importación directa de sus clientes. Entre los cuales se encuentran los equipos de titulación modelo

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON POLCO S.A.S".

Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus consumibles (sondas y unidades de dosificación); tiene la exclusividad para brindar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, instalación, calibración, verificación y calificación.

14. Que, la empresa POLCO SAS es el distribuidor exclusivo del equipo Digestor Asistido por microondas BERGHOF y los consumibles de dicha marca, en el territorio de Colombia, y tiene la responsabilidad de cumplir con los productos ofrecidos, las obligaciones que se incluyen en el contrato, con respecto a la comercialización, ventas, instalación, capacitación, puesta en marcha, mantenimiento y asistencia técnica de los sistemas de digestión por microondas de la marca BERGHOF. (Ver anexo Certificado de exclusividad BERGHOF).
15. Que, la empresa POLCO SAS es el distribuidor exclusivo de los sistemas de agua pura y ultrapura (serie Omnia) de la marca STAKPURE, en Colombia, además están autorizados para presentar ofertas y concluir pedidos en nombre de la marca STAKPURE, está autorizado y es responsable del suministro (incluidos los consumibles), instalación y servicio postventa.
16. Que, la empresa POLCO S.A.S, es el distribuidor exclusivo de los productos de la marca BERGHOF, STAKPURE y METROHM, cuenta el personal, la técnica, tecnología e instrumentos adecuados, ya que los equipos presentan unas características altamente específicas y dado que las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia atiende eventos de interés en Salud Pública con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario en beneficio de la población del Departamento de Antioquia, actividades que están enmarcadas en la misión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
17. Que, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, requiere celebrar una contratación directa/ no pluralidad de oferentes con POLCO S.A.S, cuyo objeto será "Adquirir consumibles y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional a los equipos de titulación modelo Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus accesorios, Digestor Asistido por microondas BERGHOF y Purificador de Agua STAKPURE del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."
18. Que, el presupuesto para el presente Contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$155.111.124) IVA incluido
19. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500055046 Fecha de Creación: 28/10/2024	Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia	Rubro:2320201003/131D/4-OI2642/C19031/010103- RENTAS CEDIDAS Proyecto: 01-0103 /005>009 Gestion Adtva, insum, mat, sumi Valor: \$100.702.421
3500055047 Fecha de Creación: 28/10/2024	Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia	Rubro:2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103- SGP- SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0103 /006>006 Vig salud public y fort Laborat Valor: \$54.408.883

20. Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 12/11/2024 según acta número 059 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 22/11/2024 según acta número 106 aprobaron dicha contratación
21. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA/ NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON POLCO S.A.S".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO justificar la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa/ No Pluralidad de oferentes, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contratación Directa/ No Pluralidad de Oferentes con POLCO S.A.S, con NIT 890.908.777-1, cuyo objeto será "Adquirir consumibles y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional a los equipos de titulación modelo Metrohm 904 y Metrohm 855 y sus accesorios, Digestor Asistido por microondas BERGHOF y Purificador de Agua STAKPURE del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia" por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$155.111.124) IVA incluido, con un plazo de 01 mes, sin superar el 13/12/2024.



PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII, proceso N°16181.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario FUDEA, Rol Jurídico		26-11-24
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales M. D. C		26-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*